

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ**, con RUC N° 20381032702, con domicilio legal en el Jr. Carlos Alayza y Roel N°2064, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su decano **Lic. TM. Carlos Alfredo Sánchez Rafael**, identificado con DNI N° 10239519, cuyo nombramiento obra inscrito en la Partida N° 11357384 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien se le denominará **EL COLEGIO** y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, Sector Yanuyacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, **Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández**, identificado con DNI N° 18863470, designado mediante Resolución N° 119-2022-CO-UNJ del 31 de marzo de 2022, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, del 18 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA UNJ**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL COLEGIO es una institución autónoma, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 24291 y su Reglamento, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

LA UNJ es una institución pública educativa, creada por Ley N° 29304 y que cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos, para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanísticas de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

En adelante a **EL COLEGIO** y a **LA UNJ** conjuntamente se denominarán las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia en los campos de la ciencia de la salud, administración, y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.

- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática de salud del país.
- Desarrollar actividades científicas, académicas y culturales respondiendo a necesidades de formación y consulta para fines de investigación, docencia, y difusión de valores culturales.
- Fomentar el desarrollo de cursos y talleres a nivel de pre grado y post grado que contribuyan a la capacitación y especialización de los estudiantes en general.
- Promover el intercambio mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones, de acuerdo a las condiciones que se establezcan.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO y **LA UNJ**, el 30 de mayo de 2016 firmaron el convenio marco de cooperación interinstitucional, la misma que tuvo en vigencia hasta el día 30 de mayo de 2021. Con el objetivo de establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, proponiendo a su especialización y competencia en los campos de las ciencias de salud, administración y otras conexas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LA UNIVERSIDAD Y EL COLEGIO

Las partes que suscriben el presente convenio marco se obligan a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

1. Planificar, organizar, ejecutar, dirigir el desarrollo de los cursos de actualización, seminarios, talleres, conferencias magistrales, entre otras actividades de índole académico, relacionadas con la Escuela Profesional de Tecnología Médica con participación de docentes de la **UNIVERSIDAD**, de **EL COLEGIO**, de otras entidades nacionales y extranjeras, así como de profesionales especialistas de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.
2. Expedir y suscribir los certificados, constancias y diplomas a los participantes en los cursos que desarrollen en el marco del presente convenio marco, de acuerdo con las disposiciones académicas que rijan para cada curso impartido.
3. Implementación conjunta de programas de investigación formativa, científica y tecnología que permitan elevar el potencial del recurso humano de las partes intervinientes.
4. Brindar las facilidades necesarias para el acceso y utilización de los ambientes por parte de los beneficiarios del convenio.
5. Los gastos que pueden irrogar las actividades descritas, serán asumidos de mutuo acuerdo debidamente concordado en una adenda, convenio específico o plan de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

En mérito del presente Convenio, **EL COLEGIO**, conviene y se compromete:

- Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice LA **UNIVERSIDAD**.
- Adscribir las resoluciones como parte del Programa de Educación Continua del Consejo Nacional válido para la certificación y recertificación de competencias profesionales.



- Difundir las actividades académicas de LA UNIVERSIDAD en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (trípticos, boletines, página web, etc.)
- Acceso a trabajos de investigación a los docentes de LA UNIVERSIDAD.
- EL COLEGIO se compromete a recibir en los diferentes ambientes que dispongan, a los estudiantes de la UNIVERSIDAD para ser capacitados y ser partícipes de las actividades que se realicen.
- Promover y difundir las tarifas corporativas y/o los beneficios del presente Convenio entre todos sus trabajadores.
- Desarrollar las actividades académicas que en forma conjunta realicen, bajo el criterio de calidad y excelencia académica.

LA UNIVERSIDAD se compromete:

- Dar acceso a los agremiados del **COLEGION**, a las bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centro de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a la **UNIVERSIDAD**. El **COLEGIO** acreditará ante la **UNIVERSIDAD** a los servidores que harán uso de dichas instalaciones.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación de áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de programas de capacitación y entrenamiento a los servidores del **COLEGIO**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docente que la universidad realice.
- Participar en los actos oficiales que surjan en el presente Convenio Marco.
- Difundir las actividades académicas de EL **COLEGIO** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (revistas, trípticos, boletines, páginas web y otros medios).
- Participación del personal docente y estudiantil de la universidad en actividades de proyección social que requiera **EL COLEGIO**.
- Acceso a la docencia del personal de LA **UNIVERSIDAD** en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas del **COLEGIO**.
- Auspicio en las actividades científicas y culturales que realice **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la ejecución del Convenio se constituirá un Equipo de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio, el mismo que estará conformado por los siguientes Coordinadores.

LA UNIVERSIDAD designa como su coordinador al Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud.

EL COLEGIO designa como su coordinador a la Lic. Giovanna Manuela Cachay Anticona responsable del área de Secretaría del Exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO



El presente Convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económico ni pago de contraprestación alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

Este Convenio Marco tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por las **PARTES**, conforme a la parte introductoria del presente instrumento, y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares, salvo que una de las partes expresen su deseo de ponerle término, para lo cual deberá remitir una comunicación por escrito, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo pactado.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse diferencia en dichos documentos a este Convenio.

Los acuerdos específicos que pudieran desarrollarse formaran parte integrante del presente documento

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LIBRE ADHESION

Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las autoridades que suscriben el presente convenio o los que sean designados para tales fines a través de una adenda

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

La resolución del Convenio Marco adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución debido al presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES aceptan cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes aplicables a la materia y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Convenio, no cometerán, prometerán, autorizarán, ratificarán, ni ofrecerán realizar, ni prometerán en modo alguno, sea directa o indirectamente, el pago o transferencia de sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor, con el objetivo de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para ayudar a cualquiera de las **PARTES** en la captación o retención de negocios, o en modo alguno, con el propósito o efecto de soborno público o comercial, y garantizan que han



adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus dependientes, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia. A efecto de disipar toda duda. Esto incluye facilitar pagos extraoficiales e impropios, propinas o regalos, ofrecidos o realizados a funcionarios públicos con el objeto de conseguir o agilizar un trámite de rutina o trámite necesario, al cual tenga legalmente derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los fines del presente convenio, las partes convienen en señalar sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento y que todo aviso, comunicación o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada. Si ocurriera cambio de domicilio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias y/o controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus adendas y anexos, serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las **PARTES** a celebrarlo. Las **PARTES** se comprometen a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco.

Leído este **CONVENIO** y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, lo suscriben en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Jaén, a los 23 días del mes de agosto 2022.

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Decano

Carlos Alfredo Sánchez Rafael

Decano Nacional del Colegio Tecnólogo
Médico del Perú

Lugar: **Jaén - Cajamarca**

Fechas: **23/08/2022**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
PRESIDENTE (e)

Víctor Benjamín Carril Fernández

Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén

Lugar: **Jaén - Cajamarca**

Fechas: **23/08/2022**

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Giovanna Manuela Cachay Anticona
SECRETARIA DEL EXTERIOR

Giovanna Manuela Cachay Anticona

Secretaría del Exterior del Colegio
Tecnólogo Médico del Perú

Lugar: **Jaén - Cajamarca**

Fechas: **23/08/2022**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución N° 308-2022-CO-UNJ

Jaén, 25 de julio del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 22 de julio del 2022, Oficio N° 121-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 20 de julio del 2022; Informe Legal N° 213-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 19 de julio del 2022; Oficio N° 084-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 13 de mayo del 2022; Informe Técnico “Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú y la Universidad Nacional de Jaén”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, en el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de dirigir, identificar,

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución N° 308-2022-CO-UNJ

Jaén, 25 de julio del 2022

Que, mediante Oficio N° 121-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 20 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora (e), que la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 213-2022- UNJ/P/OAJ, emite opinión legal declarando PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, por lo que se deriva para su aprobación en Sesión de Comisión y posterior firma.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de julio del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora (e) la firma del citado convenio.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora (e), la firma del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)



Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General